



DECRETO ALCALDICIO N° 36011

Quillón, 13 JUN 2024

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 3218 de fecha 10.06.2024, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón, Hospital comunitario de salud familiar Bulnes y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19/01/2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 2832/2021, que establece subrogancia del cargo de Alcalde.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N° 1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 7.691 de fecha 12 de Diciembre del 2023, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2024 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio Programa apoyo a la participación ciudadana de atención primaria”**, por un monto de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“por orden del alcalde”

JOP/SVW/jsb.

12.06.2024

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PGJ/PRC/th

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Chillán,

VISTOS y CONSIDERANDO: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes; Decreto Supremo N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 14/2023, sobre nombramiento de Directora del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud; la Resoluciones N°s. 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa Apoyo a la Participación Ciudadana de Atención Primaria**, de fecha 20 de mayo del 2024, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 3218 10.06.2024 /

1º.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 20 de mayo del 2024, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y el **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone en traspasar a la Municipalidad recursos destinados para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Fondos Programa Apoyo a la Participación Ciudadana de Atención Primaria**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Elizabeth Abarca Triviño
Directora del Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a:

- I. Municipalidad
- 5/3A/1C
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPARTAMENTO DE SALUD
12 JUN 2024



FECHA
 FOLIO 27517802
 DESTINATARIO Declaración
 TRÁMITE



PGJ/APP/MDS/SYV/MNB

CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA PARTICIPACION CIUDADANA DE ATENCION PRIMARIA

En Chillán, a 20 de mayo de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Directora D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle 18 de Septiembre N° 250, Comuna de Quillón, representada por su Alcalde D. Miguel Peña Jara, de ese mismo domicilio, en adelante "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de **Buenas Prácticas en Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en Atención Primaria de Salud**, aprobado por Resolución Exenta N° 904 del 07 de diciembre del 2023.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone en traspasar a la I. Municipalidad, la cantidad anual y única de **\$3.000.000 (tres millones de pesos)**, monto destinado a financiar el siguiente proyecto:

ESTABLECIMIENTO	ORGANIZACION SOCIAL	NOMBRE PROYECTO	MONTO
Posta Liucura	Comité de Salud Rural Liucura	Fortaleciendo la Salud Mental a través de Lazos Vecinales	\$ 3.000.000

CUARTA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas. La 1° cuota (70%) correspondiente a \$2.100.000 la total tramitación del convenio y resolución respectivos y la 2° cuota (30%) correspondiente a \$900.000, tras la rendición de la primera cuota y contra el cumplimiento del proyecto.

QUINTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



SEXTA: El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

SÉPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanadas en el Ordinario 3A2 N°15 de fecha 05 de enero del 2024, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Nuble (Resolución 30/15), fija Normas de Procedimiento sobre rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

OCTAVA: Las actividades que asume el Municipio deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para conformidad, firman:



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD NUBLE